

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN EN
MATERIA DE INSPECCIÓN TURÍSTICA.**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto de fecha 30 de septiembre de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, D^a. Juana María Barreras Faló, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Martín, autorizada expresamente para este acto, según Acuerdo del Consejo de la Comarca del Bajo Martín de fecha 12 de agosto de 2003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 12, establece la competencia en materia de Turismo de las Comarcas que se constituyan.

La Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 114/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Martín, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Como consecuencia del traspaso del nuevo marco competencial, por razones técnicas, la Comarca del Bajo Martín solicita realizar una encomienda de gestión a la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, normas que establecen la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios.

ACUERDAN

Que en tanto la Comarca del Bajo Martín no cuente con personal propio, las funciones y servicios de inspeccionar, vigilando el estado de las instalaciones, condiciones de prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios con relación a bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, albergues, refugios, viviendas de turismo rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura, en relación al Decreto 114/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Martín y los procedimientos asociados a estas funciones se realizarán con la colaboración de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de inspección de la Comarca del Bajo Martín se encomiendan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La realización de las actividades encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Comarca del Bajo Martín, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca del Bajo Martín y la Comunidad Autónoma de Aragón suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de encomienda de gestión de la Comarca del Bajo Martín a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

- Las tareas propias de inspección sobre las instalaciones, condiciones en la prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios, con relación a bares, restaurantes y cafeterías, albergues, refugios, Viviendas de Turismo Rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura.

Segunda.- Titularidad de las competencias.

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera.- Procedimiento.

Corresponderá a los inspectores de Turismo de la Dirección General de Turismo la realización de las actividades encomendadas:

1. La inspección cuando la Comarca precise autorizar, determinar o modificar la clasificación de la categoría o grupo de un establecimiento turístico de su competencia.
2. La inspección asociada a los procedimientos sancionadores.
3. Proseguir con el plan de inspección del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

La impulsión, desarrollo y resolución de los procedimientos en los que procede realizar visita de inspección corresponde, en todo caso, a la Comarca.

La Comarca, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la actuación del personal inspector, quién levantará la correspondiente acta o informe, que será remitido a su vez a la Comarca por la citada Dirección General, para que prosiga con la tramitación correspondiente.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

- El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 meses.
- El Convenio se prorrogará de forma automática, previa solicitud de la comarca, por igual período de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 1 mes.

Quinta.- Efectividad.

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.- Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

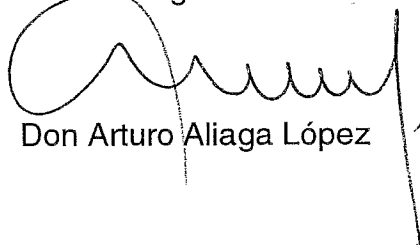
En Zaragoza, a 15 de octubre de 2003.

La Presidenta de la Comarca
del Bajo Martín



Doña Juana María Barreras Falo

El Consejero de Industria, Comercio y
Turismo de la Comunidad Autónoma
de Aragón



Don Arturo Aliaga López